



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 237 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 JUN. 2018

El Memorando N° 778-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 141-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe Legal N° 293-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto establece el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; y establece su denominación, considerándolo como el sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, que tiene como finalidad desarrollar lo establecido en la Ley N° 30035, y poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano, en la cual se establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: (i) usarlo o ejecutarlo; (ii) copiarlo o reproducirlo; (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso; (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa; y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Asimismo, el Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.softwarepublico.gob.pe;



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala la obligatoriedad que tienen todas las entidades de compartir a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, establece que las entidades usuarias son responsables de la implementación del Software Público Peruano que proviene del Portal de Software Público Peruano, así como de las licencias propietarias que pudieran ser requeridas para el funcionamiento de dicho software;

Que, asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala que el Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del citado Decreto Supremo debe designar **al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su Entidad**. En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Funcionario Responsable del Software Público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría;

Que, en relación a lo mencionado en los párrafos precedentes, la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 141-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, traslada el Informe Técnico N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI/SQR, en la que propone sea la Sub Dirección a su cargo el área responsable del Software Público;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que de acuerdo a las normas glosadas y lo manifestado por la Unidad de Tecnologías de la Información, resulta procedente designar al responsable del Software Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información como el responsable del Software Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

